IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.-En Ejea de los Caballeros, a 20 de mayo de 2004.-Vistos por doña Diana M.ª Soriano Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros, los presentes autos de divorcio seguidos con el número 248/2003, en los que han sido parte demandante doña Ana Isabel Martins-Sousa Fernandes, representada por el Procurador don José Ignacio Bericat Nogué y asistida por la Letrada doña M.ª Ángeles Vera Pérez, y parte demandada don Fernando Da Pena Ferreira, en rebeldía procesal, se procede, en nombre de S.M. el Rey, dictar la siguiente resolución. ... Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio Bericat Nogué, en nombre y representación de doña Ana Isabel Martins-Sousa Fernandes, contra don Fernando Da Pena Ferreira, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio formado por los anteriormente mencionados cónvuges, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y, en particular, los siguientes: 1.º La menor Jessica Mayra Da Pena Martins-Sousa quedará bajo la patria potestad exclusiva de su madre, doña Ana Isabel Martins-Sousa Fernandes, quien igualmente ejercitará la guarda y custodia de la menor. Don Fernando Da Pena Ferrerira queda privado de la patria potestad sobre su hija. 2.º No se fija régimen de visitas alguno a favor de don Fernando Da Pena

Ferreira respecto de su hija, Jessica Mayra Da Pena Martins-Sousa. Todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Firme que sea esta sentencia, remítase mediante oficio testimonio de la misma al señor Encargado del Registro Civil a los fines prevenidos en la disposición adicional 9.ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del paradero desconocido del demandado don Fernando Da Pena Ferreira, se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación, en Ejea de los Caballeros a 27 de mayo de 2004.—El/La Secretario.—41.514.

MADRID

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 27 de Madrid,

Juicio de divorcio contencioso 1.632/2002; parte demandante, don Francisco Ollero Ruiz, y parte demandada, doña María de los Ángeles Velasco Corredera,

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Objeto del emplazamiento: comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda (arts. 750 y 753 de la L.E. Cn, Ley 1/2000).

Plazo para el personamiento: Veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la entrega de esta cédula.

Prevenciones legales: vi) de no comparecer se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496 de la LECn).

En Madrid a 5 de diciembre de 2002.—El/la Secretario/a judicial.—41.510.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Benjamín Navarro Ruiz, con documento nacional de identidad 53.016.594, último domicilio conocido en la Calle Hernán Cortés, n.º 7, de Torrejón de Ardoz (Madrid), a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial número Doce de Madrid, las Diligencias Preparatorias número 12/93/04, por presunto delito de abandono de destino del artículo 119 del Código Penal Militar, en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, números 3 y 5, 3.ª planta, de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 29 de julio de 2004.—El Juez togado.—41.319.